



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

ANEXO N° 01

PROYECTOS DE INVERSIÓN: INFORMACIÓN DE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE ADICIONALES DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, INFORMES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS  
CUARTO TRIMESTRE 2019 (Octubre - Diciembre)

OBRA/PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO (PTO PROGRAMADO)	N° DEL ADICIONAL	MONTO ADICIONAL	N° DEL DEDUCTIVO	DEDUCTIVO	AUTORIZACIÓN		
									DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL ADICIONAL	FECHA DE EMISION	DETALLE
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1 Y JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VIA CIRCUNVALACIÓN CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA	2400385	CONTRATO N° 031-2019-MPI	ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L	1,442,102.40	1	164,692.37	1	130,577.26	Resolución Gerencial N° 027-2019-MPI/A-GM	20/09/2019	Aprobación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 031-2019-MPI, modificando el monto contractual.
RENOVACIÓN DE PISTAS, VEREDA Y ; EN EL(LA) JIRON IQUITOS DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2444759	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		6,622,956.81	1	31,660.33	-	-	Resolución Gerencial N° 045-2019-MPI/A-GM	28/11/2019	Aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por la causal de, variación de precios de insumos (Mano de Obra) según Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay"

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y RURAL  
  
Gerardo Frisaneho Tupayachi  
ARQUITECTO  
CAP 14339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Giancarlo Huerta Retamozo  
ARQUITECTO CAP 10950  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO



Municipalidad Provincial de Islay

## Resolución Gerencial N° 045-2019-MPI/A-GM

Mollendo, 28 de noviembre de 2019

### VISTO:

El Expediente de Trámite N° 12953-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que contiene el Informe N° 23-2019-MPI/SO-FJMC presentado por el Supervisor de Obra Ing. Francisco Miranda Córdova, el Informe N° 144-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-JLABD, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Informe Técnico N° 007-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Informe N° 1855-2019-MPI/A-GM-OPP de fecha 26 de noviembre de 2019, el Informe Técnico N° 392-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Informe Legal N° 420-2019-MPI/A-GM-OAJ, referidos a la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 de la obra "RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JIRÓN IQUITOS DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA";

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPI, de fecha 03 de enero de 2019, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 7, señala: "Aprobar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo en ejecución de obras";

Que, la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 071-2018-MPI/A-GM, modificada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM; en su numeral 6.2.6.1 establece que las ampliaciones presupuestales (adicionales) solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.;

Que, mediante Informe N°144-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-JLABD de fecha 12 de noviembre del 2019, el Residente de Obra Ing. José Luis Alberto Benito Delgado, presenta su solicitud de ampliación presupuestal N° 01 al Supervisor de obra Ing. Francisco Javier Miranda Córdova, habiendo previamente anotado en el Asiento N° 096 del cuaderno de obra, acto seguido el Supervisor procede a analizar el expediente de ampliación de plazo, por lo cual culminada la revisión emite el Informe N° 23-2019-MPI/SO-FJMC donde expresa su conformidad y opinión favorable a lo solicitado por Residencia de Obra. Recepcionado los informes de Residencia y Supervisión, el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural eleva el expediente que contiene la solicitud de ampliación presupuestal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a fin de dar continuidad al trámite, habiendo previamente evaluado el referido expediente tal como consta en su





Municipalidad Provincial de Islay

Informe Técnico N° 007-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, recepcionado el expediente de ampliación por la referida Gerencia, ésta misma tomando en consideración las recomendaciones del área técnica (Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural) deriva los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su pronunciamiento respecto a si existe o no disponibilidad presupuestal, donde en atención a lo solicitado la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 185-2019-MPI/A-GM-OPP manifiesta que de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 391-2019-MPI/A-GM-GIDU procederá a realizar la modificación presupuestal, enmarcado en lo señalado en el Art. 12. de la Ley de Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2019;



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el Informe Técnico N° 392-2019-MPI/A-GM-GIDU, señala que la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01, de la Obra "RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JIRÓN IQUITOS DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA" es conforme de acuerdo a la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay, por lo que deberá de aprobarse la ampliación presupuestal N° 01 por la suma de S/. 31,660.13 mediante Resolución de Gerencia Municipal, con el objeto de poder culminar todos los componentes de la referida inversión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el numeral 2.5. de su Informe señala que visto el expediente, se tiene que mediante Informe N°144-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-JLABD de fecha 12 de noviembre del 2019, el Residente de Obra Ing. José Luis Alberto Benito Delgado, presenta su solicitud de ampliación presupuestal N° 01 al Supervisor de obra Ing. Francisco Javier Miranda Córdova, habiendo previamente anotado en el Asiento N° 096 del cuaderno de obra, acto seguido el Supervisor procede a analizar el expediente de ampliación de plazo, por lo cual culminada la revisión emite el Informe N° 23-2019-MPI/SO-FJMC donde expresa su conformidad y opinión favorable a lo solicitado por Residencia de Obra. Recepcionado los informes de Residencia y Supervisión, el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural eleva el expediente que contiene la solicitud de ampliación presupuestal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a fin de dar continuidad al trámite, habiendo previamente evaluado el referido expediente tal como consta en su Informe Técnico N° 007-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, recepcionado el expediente de ampliación por la referida Gerencia, ésta misma tomando en consideración las recomendaciones del área técnica (Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural) deriva los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su pronunciamiento respecto a si existe o no disponibilidad presupuestal, donde en atención a lo solicitado la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 185-2019-MPI/A-GM-OPP manifiesta que de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 391-2019-MPI/A-GM-GIDU procederá a realizar la modificación presupuestal, enmarcado en lo señalado en el Art. 12. de la Ley de Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que corresponde aprobar la ampliación presupuestal N° 01 de la Obra: "Renovación de pistas y veredas en el Jirón Iquitos Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" por la suma de S/. 31,660.33 (Treinta y un mil seiscientos sesenta con 33/100 Soles), dando un total de monto de inversión de S/. 1,427,957.50 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 Soles), informe en el cual concluye que estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto, y tomando en cuenta lo informado por los responsables de la obra (Residencia y Supervisión) y el área técnica (Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural) considera PROCEDENTE lo solicitado;

Que, bajo esas consideraciones, a fin de que se culminen los trabajos en obra de manera oportuna y eficiente; resulta factible la ampliación presupuestal de la obra "RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JIRÓN IQUITOS DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por la suma de S/. 31,660.33 (Treinta y un mil seiscientos sesenta con 33/100 Soles), dando un total de monto de inversión de S/. 1,427,957.50 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 Soles);

Que, por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley



Municipalidad Provincial de Islay

Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Directiva N° 006-2018-MPI “Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 071-2018-MPI/A-GM, modificada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 01 para la conclusión de la Obra “RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL (LA) JIRÓN IQUITOS DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con código único de inversión N° 2444759, por el importe de S/. 31,660.33 (Treinta y un mil seiscientos sesenta con 33/100 Soles), por la causal de, variación de precios de insumos (Mano de Obra), quedando el presupuesto de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO FINAL REFORMULADO**

COSTO DIRECTO	S/. 1,160,329.68
GASTOS GENERALES (14.76%)	S/. 171,302.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.97%)	S/. 56,325.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 10,000.00
<u>GASTOS DE ELAB. EXP. TÉCNICO</u>	<u>S/. 30,000.00</u>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 1,427,957.50</b>

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.** – Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y supervisor de obra que suscriben los mismos.

**Artículo Cuarto.** – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Residente, Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento y a la Sub Gerencia de Informática efectuó la publicación en el portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Nilo Mariaca Carbajal  
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Islay

## Resolución Gerencial N° 027-2019-MPI/A-GM

Mollendo, 20 de setiembre de 2019

### VISTO:

La Carta N° 012.2019-4328.RO-ROLMAN de fecha 13 de setiembre de 2019 presentada por la Empresa Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L al Supervisor de Obra; la Carta N° 07-2019-EDABU-SO de fecha 17 de setiembre del 2019, del Arq. Eduardo Raúl Abugattas Abusada; el Informe Técnico N° 370-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 19 de setiembre de 2019, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 134-2019-MPI/A-GM-OPP de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 342-2019-MPI/A-GM-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1 Y JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VIA CIRCUNVALACIÓN CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", Código Único de Inversiones N° 2400385, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPI, de fecha 03 de enero de 2019, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 7, señala: "Aprobar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo en ejecución de obras";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante **LEY**) modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante **REGLAMENTO**), se desarrolló el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPI-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1 Y JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VIA CIRCUNVALACIÓN CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", perfeccionado a través de la suscripción del CONTRATO N° 031-2019-MPI, de fecha 11 de junio de





Municipalidad Provincial de Islay

2019, entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Empresa Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., por un monto de S/. 1,442,102.40 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento dos con 40/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 25 de junio de 2019, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, al cumplirse previamente todas las condiciones que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 176°. - Inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 012.2019-4328.RO-ROLMAN de fecha 13 de setiembre de 2019, la Empresa Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L a través del Residente de Obra Ing. Hernan Alzamora Torres remite al Supervisor de Obra Arq. Eduardo Raúl Abugattas, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1, JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VÍA CIRCUNVALACION CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", para su evaluación respectiva;



Que, con Carta N° 07-2019-EDABU-SO, el Arq. Eduardo Raúl Abugattas Abusada a cargo de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1, JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VÍA CIRCUNVALACION CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", presenta la CONFORMIDAD TÉCNICA del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, solicitado por la Empresa Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L. a través de la CARTA N° 012.2019-4328.RO-ROLMAN de fecha 13 de setiembre de 2019, para lo cual acompaña su INFORME DE PROCEDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, donde concluye que la realización del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto se otorga CONFORMIDAD TÉCNICA al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, cuyo Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/.164,692.37 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 37/100 Soles) que representa el 11.42% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/. 130,577.26 (Ciento treinta mil quinientos setenta y siete con 26/100 Soles) que representa el 9.05% en referencia al contrato de ejecución de obra principal. Esto representa un Presupuesto Adicional neto de S/. 34,115.11 (Treinta y cuatro mil ciento quince con 11/100 Soles) representando un incremento del 2.37%;

Que, mediante Informe Técnico N° 370-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 19 de setiembre del 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita se apruebe el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1, JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VÍA CIRCUNVALACION CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 34.4. del Artículo 34° de la LEY, en concordancia con el numeral 205.1. del Artículo 2055° del REGLAMENTO, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Municipalidad Provincial de Islay

Que, de otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 149.4. del Artículo 149° de la LEY, refiere que, "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad". Es por tal, que el CONTRATO N° 031-2019-MPI, de fecha 11 de junio de 2019, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L está sujeto a la retención del 10% del monto contractual; por consiguiente, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L, cumplirá con ampliar la garantía de fiel cumplimiento, es decir, se deberá de retener el 10% del presupuesto adicional neto;



Que, la **Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG** con la que se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en sus Disposiciones Generales inciso b) del numeral 6.3 señala como una causal de procedencia de prestaciones adicionales de obra, por las deficiencias del Expediente Técnico de Obra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 342-2019-MPI/A-GM-OAJ, concluye que estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto, y tomando en cuenta lo informado por los responsables de la obra (Residencia y Supervisión), el área técnica (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano) y la Oficina de Planificación y Presupuesto, este despacho considera PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto, será la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano quien registre el adicional neto en el marco de INVIERTE.PE (Ex SNIP), y por los considerandos señalados en el presente informe, resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/.164,692.37 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 37/100 Soles) que representa el 11.42% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/. 130,577.26 (Ciento treinta mil quinientos setenta y siete con 26/100 Soles) que representa el 9.05% en referencia al contrato de ejecución de obra principal. Esto representando un Presupuesto Adicional Neto de S/. 34,115.11 (Treinta y cuatro mil ciento quince con 11/100 Soles) representando un incremento del 2.37%, lo mismos que incluyen IGV;

Que, por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – APROBAR el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1 Y JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VIA CIRCUNVALACIÓN CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLEENDO – PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", por la suma de S/. 130,577.26 (Ciento treinta mil quinientos setenta y siete con 26/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia de -9.05% del monto del contrato.



Municipalidad Provincial de Islay

**Artículo Segundo.** – APROBAR el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PSJ. LOS SAUCES, JR. 15 DE ABRIL CDRA. 1 Y JR. PACO YUNQUE CDRA. 1, JR. JUAN PABLO CDRA. 1, JR. VIA CIRCUNVALACIÓN CDRA. 1 Y JR. ESCALAS EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", por la suma de S/. 164,692.37 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 37/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia de 11.42% del monto del contrato.

**Artículo Tercero.** – APROBAR el Presupuesto Neto del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, por la suma de S/. 34,115.11 (Treinta y cuatro mil ciento quince con 11/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia de 2.37% del monto del contrato.

**Artículo Cuarto.** – REQUERIR que en cumplimiento del numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L, cumpla con ampliar la garantía de fiel cumplimiento; debiendo de retenerse el 10% del Presupuesto Neto del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01.

**Artículo Quinto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., a través de su Representante, en el domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, cito Calle Alto de la Alianza N° 136 P.J. Unión Edificadores Misti – Distrito de Miraflores – Provincia y Departamento de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Nilo Mariaca Carbajal  
GERENTE MUNICIPAL